

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

CERDANYOLA DEL VALLÉS

Don Fernando Montojo Mico, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Cerdanyola del Vallés y su partido, atentamente saluda y hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos arriba referenciados en los que ha recaído sentencia que es del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cerdanyola del Vallés, a veintinueve de septiembre del dos mil seis.

Vistos por don Fernando Montojo Micó, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de los de esta ciudad, los presentes autos de Juicio ordinario, seguido ante este Juzgado bajo el número 407/03, a instancias de «Golf de Viladecans, S. A.», representada por el Procurador don Francesc Ricart Tasiés y defendida por el Letrado don Gonzalo de Arteaga Álvarez, contra la Comisión Liquidadora de la Sociedad Mercantil en Quiebra «Mallatex Internacional, S. A.», en situación procesal de rebeldía; «Kloben, S. L.», representada por la Procuradora doña Anna Albalade Dalmases; y «Trevira Ibérica, S. L.», representada por la Procuradora doña Anna Clusella Moratons y defendida por el Letrado don Joan Delclós Peris; y los eventuales y sucesivos endosatarios o tenedores legítimos de las letras de cambio con que se garantizó la hipoteca objeto de las presentes actuaciones, en situación procesal de rebeldía. Por todo ello, vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación, en nombre de S. M. el Rey.

Fallo

Estimando la acción ejercitada por «Golf de Viladecans, S. A.», contra la comisión Liquidadora de la Sociedad Mercantil en Quiebra «Mallatex Internacional, S. A.», «Kloben, S. L.», «Trevira Ibérica, S. L.», y los eventuales y sucesivos endosatarios o tenedores legítimos de las letras de cambio con que se garantizó la hipoteca cambiaria que la demandada citada en segundo lugar constituyó el día 19 de enero de 1988 en favor de la antecesora de la demandada citada en tercer lugar, debo declarar y declaro amortizada, por extravío e inutilización las letras de cambio que se emitieron con motivo del otorgamiento de dicha escritura ante el Notario de Barcelona don Luis Marín Sicilia (número de protocolo 140), y que causó la inscripción número 10 en el Registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallés, folio 45, finca núm. 2853. Procedáse a la cancelación de la hipoteca cambiaria constituida en garantía de las precitadas cambiales y que causó la inscripción número 10 en el registro de la Propiedad de Cerdanyola del Vallés, folio 45, finca núm. 2853, no ha lugar al pronunciamiento alguno en cuanto a costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Llévase el original al libro de sentencias. Contra esta sentencia, y conforme a lo establecido en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, puede interponerse recurso de apelación paraante la Ilma. Audiencia de esta provincia,

que deberá anunciarse en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que tenga lugar la notificación de los ignorados tenedores o endosatarios de las letras de cambio que figuran como demandados en los presentes autos, se libra la presente en Cerdanyola del Vallés a ocho de noviembre de dos mil seis.

Cerdanyola del Vallés, 22 de noviembre de 2006.—El Secretario.—70.721.

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

ALICANTE

Don Virginio Sánchez Barberán, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante dictó, de conformidad con el artículo 21 y 23 de la Ley Concursal, el presente edicto al objeto de dar publicidad al auto de declaración de concurso dictado por este Juzgado:

Juzgado: Juzgado de lo Mercantil número 1 de Alicante, C/ Pardo Gimeno 43.

Número de asunto: 000484/2006-B.

Tipo de concurso: voluntario y abreviado.

Entidad instantánea del concurso: Mundi Clip, Sociedad Limitada Unipersonal.

Concurrido: Mundi Clip, Sociedad Limitada Unipersonal, con domicilio social en Ibi (Alicante), polígono I, Alfa II, calle Castellón de la Plana, número 10, con código de identificación fiscal número B-03978137, inscrita en el Registro Mercantil de Alicante, al tomo 1.749, folio 70 hoja A-29345.

Representación y asistencia técnica: Procuradora Doña María Teresa Gutiérrez Aguilar y Letrado Don Rafael Budi Hurtado.

Fecha de presentación de la solicitud: 11/10/2006.

Fecha del auto de declaración: 10/11/2006.

Administrador concursal Sociedad Latorre y Vegas Economistas, Auditores Sociedad Limitada, con domicilio en calle Alferez Díaz Sanchiz, n.º 38-3.º derecha de Alicante, teléfono 965257956.

Facultades del concurso: Conserva facultades de administración y disposición.

Constancia del patrimonio inmobiliario: Peugeot marca 406 a falta de identificar matrícula.

Llamamiento a los acreedores: Disponen de un plazo de quince días desde la publicación de los edictos para comunicar los créditos a la administración concursal la existencia de su crédito a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación conforme establece el artículo 85 de la Ley Concursal.

Forma de personación: Por medio de Abogado y Procurador ante este Juzgado. La comunicación a los acreedores no personados se hará a la administración concursal. Los autos, informes y documentación trascendental

del concurso quedan en la Secretaría del Juzgado para su examen por los interesados, en horas de audiencia.

Alicante, 20 de noviembre de 2006.—Virginio Sánchez Barberán, Secretario Judicial Juzgado de lo Mercantil 1 Alicante.—71.047.

VALENCIA

Edicto

Don José Miguel Guillén Soria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número Uno de Valencia, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado en autos de Concurso de Acreedores número 583/06 se ha dictado en esta fecha por el Ilustrísimo Señor Magistrado-Juez auto de declaración de concurso voluntario de acreedores de la mercantil Cerramientos de Naves Industriales Sociedad Anónima, con CIF 46558995, y domicilio en Torrent (Valencia), Carretera Masía del Juez número 49, habiéndose acordado la intervención de las operaciones del deudor y habiéndose nombrado administradores concursales a Don Juan Fernando Ribes Millet, Abogado, con despacho profesional en Valencia, calle del Mar, 23-25 Edificio II-4.ª, Don Julio Carlavilla Acebron, Economista Auditor, con despacho profesional en Valencia, avenida de Francia, 45-Esc. 1-1 y el acreedor Caja Murcia y el acreedor Caja Murcia.

De conformidad con lo ordenado, se llama por este edicto a los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de un mes desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo 23 de la Ley Concursal, puedan comunicar sus créditos en los términos del artículo 85.

Valencia, 20 de octubre de 2006.—El Secretario Judicial.—70.699.

VALENCIA

Edicto

Don Jorge Víctor Iglesias de Baya, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 2 de Valencia, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Concursal Abreviado 320/05, de la deudora concursada «Aplicaciones Técnicas y Mantenimientos, Sociedad Limitada», con CIF B-97059877, con domicilio en calle Riu Serpis, 16, Manises (Valencia) en cuyo seno se ha dictado auto de fecha 15 de noviembre de 2006 por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, por el que se ha procedido a la apertura de la fase de liquidación en el presente concurso, habiéndose acordado la suspensión de las facultades de administración y disposición sobre su patrimonio de la empresa concursada con los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal, la disolución de la mercantil y el cese de los administradores o liquidadores que serán sustituidos por el administrador

concurral, así como el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones, dándole a dicha resolución la publicidad acordada en la misma conforme al artículo 144 Ley Concursal, y disponiendo de un plazo de diez días desde la última de las publicaciones ordenadas en el BOE y en el Diario Levante «El Mercantil Valenciano» para que cualquier acreedor o persona con interés legítimo pueda personarse en debida forma, por escrito, en la Sección 6.ª de calificación del concurso a los efectos previstos en el artículo 168 Ley Concursal.

En consecuencia queda sin efecto y suspendida la Junta de Acreedores señalada para el próximo día 21 de diciembre de 2006 a las diez horas.

Y de conformidad con lo ordenado se expide el presente edicto para conocimiento de los acreedores y demás interesados.

Valencia, 15 de noviembre de 2006.—El Secretario Judicial.—70.401.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

TORTOSA

Edicto

Según lo acordado en el proceso de ejecución número 78/06-Y, seguido en este Juzgado a instancia de Ioan Oprescu contra «Selectopax, Sociedad Limitada», en relación al despido n.º 419/05, por el presente se notifica a ésta última, en ignorado paradero y con últimos domicilios conocidos en C/ Sant Isidoro, 97-107, Esc. A entlo. 3.ª de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona) el auto despachando ejecución dictado en los presentes autos en fecha 13 de julio de 2006, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

1. Procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho contra «Selectopax, Sociedad Limitada» por un principal de 17.147,75 € (de los que 4.585,95 € corresponden a indemnización

y 12.561,80 € se han calculado como salarios de tramitación) y de 3.429,55 € que se fijan provisionalmente para intereses (artículo 575 y 576 L.E.C.) y costas provisionales (artículo 249 L.P.L.) y al efecto fórmese expediente de ejecución que se encabezará con testimonio de la sentencia, a la que se unirán el precedente escrito y esta resolución. Y en consecuencia, procede, sin necesidad de previo requerimiento personal, embargar los bienes de la referida ejecutada en cuantía suficiente.

2. Requerir a la ejecutada, su/s administrador/es o persona/s que legalmente le representen para que haga/n manifestación de sus bienes o derechos conforme a lo acordado en el fundamento de derecho cuarto de esta resolución.

3. Remitir atento oficio a la Oficina del Decanato de esta ciudad, con conexión informática con la base de datos de la Agencia Tributaria, a fin de que facilite la relación de todos los datos fiscales de la ejecutada de los que tenga constancia. Y a la vista de lo manifestado en el 2.º otrosí, consúltese a través de la terminal informática de este Juzgado con conexión con la base de datos de la Seguridad Social si la empresa ejecutada está dada de baja.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, con traslado de copia del escrito de ejecución.

Se advierte que esta resolución no es susceptible de recurso, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a los artículos 556 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pueda formular la parte ejecutada, pudiendo en cualquier momento personarse en la ejecución, entendiéndose con ella, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en forma a «Selectopax, Sociedad Limitada», advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revistan forma de auto o sentencia, se harán en estrados; y para su inserción en el BOE y tablón de anuncios de este Juzgado a los efectos pertinentes, expido el presente edicto.

Tortosa, 29 de noviembre de 2006.—La Secretaria Judicial, Margarita Jiménez Salas.—70.451.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

El Secretario Relator del Tribunal Militar Territorial Segundo con sede en Sevilla,

Hace saber: Que por resolución de este Tribunal D.PP: 25/17/05 seguido a D. Mohamed Abdelkrim Enfedal Mohamed por un delito de contra los deberes de presencia, se ha acordado, a tenor de lo previsto en el art. 119 de la Ley Procesal Militar, la notificación del auto de firmeza y el auto de remisión condicional de este Tribunal Militar emplazándole para que en el término de diez días a contar desde la presente, comparezca ante este Tribunal Militar Territorial Segundo y exprese lo que a su derecho convenga, caso contrario se le dará por notificado.

Sevilla, 22 de noviembre de 2006.—Comandante Auditor, Secretario Relator.—70.390.

ANULACIONES

Juzgados militares

Por la presente que se expide en méritos a las diligencias preparatorias 11/198/06, seguidas en este Juzgado Togado Militar Territorial número once, por un presunto delito militar de «Abandono de Destino», a don Ruben de Beito García de Ripoll, con D.N.I. 50.755.534-P, se hace saber que queda anulada la requisitoria publicada en el B.O.E. número 279, de 22 de noviembre de 2006.

Madrid, 27 de noviembre de 2006.—El Juez Togado, Eduardo Reigadas Lavandero.—70.405.